



**Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales**

**ECOPETROL S.A.**

**Adenda No. 2 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales (El Programa) cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y oferta pública se aprobaron mediante la Resolución No. 1470 del 2 de agosto de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

**Objeto:**

La presente Adenda No. 2 tiene por objeto:

La renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública por tres (3) años más, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que ordena dicha renovación, es decir, hasta el 11 de noviembre de 2019.

Los términos de la presente Adenda No. 2 tendrán el mismo significado del Prospecto, salvo que expresamente se disponga lo contrario. Esta Adenda hace parte integral del Prospecto.

**Resumen del Programa Vigente**

**Información General de los Títulos y de la Oferta del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales**

<b>BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>		<b>PAPELES COMERCIALES</b>	
<b>CLASE DE VALOR:</b>	<i>Bonos de Deuda Pública Interna</i>	<b>CLASE DE VALOR:</b>	<i>Papeles Comerciales</i>
<b>LEY DE CIRCULACIÓN:</b>	<i>A la orden</i>	<b>LEY DE CIRCULACIÓN:</b>	<i>A la orden</i>
<b>VALOR NOMINAL:</b>	<i>Es de cincuenta millones de Pesos (\$50.000.000)</i>	<b>VALOR NOMINAL:</b>	<i>Es de diez millones de Pesos (\$10.000.000)</i>
<b>PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:</b>	<i>Ver numeral 3.18.2. Capítulo 3 del presente Prospecto.</i>	<b>PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:</b>	<i>Ver numeral 3.19.2 Capítulo 3 del presente Prospecto.</i>
<b>NUMERO DE SERIES:</b>	<i>Cuatro (4) series: A, B, C, D.</i>	<b>NUMERO DE SERIES:</b>	<i>Cuatro (4) series: A, B, C y D</i>
<b>PLAZO DE VENCIMIENTO/REDENCIÓN:</b>	<i>Todas las series cuentan con plazos de redención entre 3 y 30 años, contados a partir de la Fecha de Emisión.</i>	<b>PLAZO DE VENCIMIENTO/REDENCIÓN:</b>	<i>Todas las series cuentan con plazos superiores a 30 días e inferiores a 1 año contados a partir de la Fecha de Suscripción.</i>
<b>VALOR MÍNIMO DE INVERSIÓN:</b>	<i>Es de cincuenta millones de Pesos (\$50.000.000). No podrán realizarse operaciones en mercado primario ni en mercado secundario, por debajo de este límite.</i>	<b>VALOR MÍNIMO DE INVERSIÓN:</b>	<i>Es de diez millones de Pesos (\$10.000.000). No podrán realizarse operaciones, en mercado primario ni en mercado secundario, por debajo de este límite.</i>
<b>TASA MÁXIMA DE INTERÉS:</b>	<i>Los Bonos ofrecerán un rendimiento según la Serie bajo la cual sean emitidos. La Tasa Máxima de Rentabilidad será establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular Reglamentaria</i>	<b>TASA MÁXIMA DE INTERÉS:</b>	<i>Los Papeles Comerciales ofrecerán un rendimiento según la Serie bajo la cual sean emitidos. La Tasa Máxima de Rentabilidad será establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la</i>

<b>BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>		<b>PAPELES COMERCIALES</b>	
	<i>Externa UT-48 del 31 de julio de 1998 del Banco de la República, mediante la cual se reglamentó la Resolución Externa No. 3 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, o cualquiera que la sustituya, modifique o adicione.</i>		<i>Circular Reglamentaria Externa UT-48 del 31 de julio de 1998 del Banco de la República, mediante la cual se reglamentó la Resolución Externa No. 3 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, o cualquiera que la sustituya, modifique o adicione.</i>
<b>INTERESES:</b>	<i>Los Bonos de cada sub-serie devengarán intereses de acuerdo a la Serie bajo la cual sean emitidos, a partir de la Fecha de Emisión y a la Tasa Cupón establecida por el Emisor de acuerdo con lo dispuesto en el Aviso de Oferta Pública en el que se ofrezca cada sub-serie.</i>	<b>INTERESES:</b>	<i>Los Papeles Comerciales de cada sub-serie devengarán intereses de acuerdo a la Serie bajo la cual sean emitidos, a partir de la Fecha de Suscripción y a la Tasa Cupón establecida por el Emisor de acuerdo con lo dispuesto en el Aviso de Oferta Pública en el que se ofrezca cada sub-serie.</i>
<b>DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES:</b>	<i>Ver los numerales 3.3 y 3.16.1.1. del presente Prospecto</i>	<b>DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES:</b>	<i>Ver los numerales 3.3 y 3.16.2.1. del presente Prospecto</i>
<b>CALIFICACIÓN:</b>	<i>La calificación de riesgo será otorgada para el Programa y también publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La misma será acreditada en relación con cada Emisión, de manera previa a la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública. Para mayor información en relación con la calificación aplicable a cada Emisión, ver Numeral 3.17.3. Capítulo 3 del presente Prospecto.</i>	<b>CALIFICACIÓN:</b>	<i>La calificación de riesgo será otorgada para el Programa y también publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La misma será acreditada en relación con cada Emisión, de manera previa a la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública. Para mayor información en relación con la calificación aplicable a cada Emisión, ver Numeral 3.17.3. Capítulo 3 del presente Prospecto.</i>
<b>PLAZO DE COLOCACIÓN:</b>	<i>Ver numeral 4.2 Capítulo 4 del presente Prospecto.</i>	<b>PLAZO DE COLOCACIÓN:</b>	<i>Ver numeral 4.2 Capítulo 4 del presente Prospecto.</i>
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES:</b>	<i>Helm Fiduciaria S.A.</i>		
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>			
<b>CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA:</b>	<i>\$3.000.000.000.000</i>		
<b>DESTINATARIOS DE LA OFERTA:</b>	<i>El público inversionista en general, incluyendo los fondos de pensiones y cesantías.</i>		
<b>MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN:</b>	<i>Inscripción normal en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).</i>		
<b>COMISIONES Y GASTOS CONEXOS PARA LOS SUSCRIPTORES:</b>	<i>Los Inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción de los Valores en el mercado primario.</i>		
<b>BOLSA DE VALORES:</b>	<i>Los Títulos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("Bolsa de Valores de Colombia").</i>		
<b>MECANISMO DE COLOCACIÓN</b>	<i>Colocación al mejor esfuerzo.</i>		
<b>VIGENCIA DE LA OFERTA:</b>	<i>Ver numeral 4.2 Capítulo 4 del presente Prospecto.</i>		
<b>ADMINISTRACIÓN DE LAS EMISIONES:</b>	<i>Las presentes Emisiones serán totalmente desmaterializadas y administradas por DECEVAL S.A. En consecuencia, los adquirientes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los títulos emitidos.</i>		
<b>MERCADO OBJETIVO:</b>	<i>Mercado Principal.</i>		



### **Modificaciones:**

A continuación se señalan las modificaciones al Prospecto de conformidad con lo establecido en la presente Adenda.

Los textos modificados o adicionados se encuentran subrayados para mayor claridad:

1. El numeral 1.1 denominado "Aprobaciones del Emisor" del Prospecto quedará, de la siguiente manera:

*La emisión y colocación de bonos de deuda pública interna no convertibles en acciones (en adelante los "Bonos") y papeles comerciales (en adelante los "Papeles Comerciales") fue autorizada por la Junta Directiva de ECOPEPETROL S.A. (en adelante "ECOPEPETROL", la "Compañía", la "Empresa", o el "Emisor"), en su reunión del día 12 de Abril de 2013, como consta en el Acta No. 173, donde se aprobó la emisión y colocación de los Bonos y Papeles Comerciales, bajo el esquema de un Programa de Emisión y Colocación con cargo a un cupo global (en adelante el "Programa"), y autorizó al Representante Legal para adelantar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y demás entidades. La Junta Directiva de ECOPEPETROL S.A. aprobó además, en sus reuniones del 12 de Abril de 2013, como consta en el Acta No. 173 y del 12 de Julio de 2013, como consta en el Acta No. 180, el Reglamento de Emisión y Colocación de los Títulos (en adelante el "Reglamento de Emisión y Colocación") y el presente Prospecto bajo el Programa. El presente Prospecto refleja las condiciones aprobadas en dichas instancias.*

*El Departamento Nacional de Planeación, mediante oficios Nos. SC-20112300716071, SC-20112300718721 y SC-20122300798751 del 7 de Diciembre de 2011, 9 de Diciembre de 2011 y 8 de Noviembre de 2012 respectivamente, emitió concepto favorable para que ECOPEPETROL S.A., a través de la emisión de bonos de deuda pública interna y la emisión de papeles comerciales internos entre otros instrumentos, acceda a recursos de crédito, hasta por un monto de USD \$8.200 millones, destinados a la financiación del plan de inversiones, los nuevos negocios que apruebe la Junta Directiva, los costos financieros asociados a las mismas operaciones y a propósitos corporativos generales, que incluyen capital de trabajo.*

*Mediante la Resolución No. 2462 del 30 de Julio de 2013 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se autorizó a ECOPEPETROL para emitir, suscribir y colocar los Bonos y Papeles Comerciales, (conjuntamente en adelante los "Títulos" o los "Valores"), en el Mercado Público de Valores colombiano hasta por la suma de tres billones de Pesos (\$3.000.000.000.000), a través del Programa de Emisión y Colocación.*

*Así mismo, la Junta Directiva de ECOPEPETROL, en su sesión ordinaria del 11 de abril de 2014, según consta en el acta No. 199, por unanimidad aprobó las modificaciones a las secciones del Prospecto de Información (3.18.7 y 3.18.5) y a las secciones del Reglamento de Emisión y Colocación del Programa de Emisión y Colocación (6.3.8 y 6.4.6) de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales.*

*En la Junta Directiva de ECOPEPETROL S.A., en su sesión ordinaria del 17 de junio de 2016, según consta en el acta No. 242, por unanimidad, autorizó la ampliación de la vigencia del Programa, actualmente registrado bajo la resolución No. 1470 del 2 de agosto de 2013 de la Superintendencia Financiera de Colombia, por 3 años adicionales,*

así como las modificaciones al Reglamento de Emisión y Colocación, mediante la adenda número uno (1), y al Prospecto bajo el Programa mediante adenda número dos (2).

El Departamento Nacional de Planeación, mediante oficios Nos. 20164380593751 del 19 de julio de 2016, y 20164380616881 del 01 de agosto de 2016 respectivamente, emitió concepto favorable para que ECOPETROL S.A., a través de la emisión de bonos de deuda pública interna y la emisión de papeles comerciales internos entre otros instrumentos, acceda a recursos de crédito, hasta por un monto de USD \$2.200 millones para la vigencia 2016 - 2019, destinados a la financiación del plan de inversiones, los nuevos negocios que apruebe la Junta Directiva, los costos financieros asociados a las mismas operaciones y a propósitos corporativos generales, que incluyen capital de trabajo.

Mediante la Resolución No. 2559 del 22 de agosto de 2016 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se autorizó a ECOPETROL para renovar el plazo de la vigencia para emitir, suscribir y colocar los Bonos y Papeles Comerciales, (conjuntamente en adelante los "Títulos" o los "Valores"), en el Mercado Público de Valores colombiano a través del Programa de Emisión y Colocación.

2. En el numeral 1.2 denominado "Inscripción en el RNVE y Autorización de Oferta Pública" del prospecto quedará, de la siguiente manera:

*La Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la inscripción de los Bonos y Papeles Comerciales, objeto del Programa, en el Registro Nacional de Valores y Emisores, y autorizó la Oferta Pública de los mismos mediante Resolución No. 1470 del 2 de agosto de 2013.*

Mediante la Resolución No. 1308 del 19 de octubre de 2016 la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizó la renovación del plazo del Programa por tres (3) años adicionales, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

3. El numeral 2.1. denominado "Glosario de Términos de las Emisiones del Prospecto" quedará, de la siguiente manera:

**"Plazo para Ofertar las Emisiones de los Títulos....."**

*El plazo para ofertar las Emisiones de los Títulos emitidos bajo el Programa será de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que haya ordenado la inscripción de los Títulos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Este plazo podrá renovarse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por períodos iguales contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de la Superintendencia Financiera de Colombia que ordene su renovación."*

4. El primer inciso del numeral 4.2 denominado "Plazo para Ofertar las Emisiones de los Títulos, Plazo de Colocación y Vigencia de la Ofertas" del Prospecto quedará, de la siguiente manera:



**"(...) 4.2 Plazo para Ofertar las Emisiones de los Títulos, Plazo de Colocación y Vigencia de la Ofertas**

*De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555, la vigencia de la autorización de la oferta, es decir el Plazo para Ofertar las Emisiones de los Títulos bajo el Programa, será de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia que aprueba la inscripción del Programa de Emisión y Colocación en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva Oferta Pública. En consecuencia, este será en principio el plazo máximo con que cuenta ECOPETROL para ofrecer en el Mercado Público de Valores la totalidad o parte de las Emisiones del Programa. De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555, el término inicial de tres (3) años podrá ampliarse, previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por períodos iguales contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de la Superintendencia Financiera de Colombia que ordene su renovación."*

Salvo lo dispuesto en esta Adenda, todas las demás estipulaciones del Prospecto permanecen sin alteración y vigentes.

Con la suscripción de esta Adenda No.2, hago constar que dentro de mi competencia y atribuciones, empleé la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda, en forma tal que certifico su veracidad y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los inversionistas.

**JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN**  
Presidente - Representante Legal  
Ecopetrol S.A.